

RESOLUCION No. 318
(Julio 24 de 2008)

(Por la cual se reglamenta el otorgamiento de reconocimientos y estímulos académicos a estudiantes de programas de pregrado, modalidad presencial, ofrecidos en Bucaramanga)

El Rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, en ejercicio de sus funciones y en especial de las facultades conferidas por los Estatutos y por el Consejo Académico, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico ha considerado necesario reconocer y estimular el esfuerzo y la excelencia académica de los estudiantes.
2. Que dichos reconocimientos y estímulos se deben otorgar a los estudiantes que obtengan los más altos promedios generales acumulados en cada período académico y en todos los programas de pregrado modalidad presencial ofrecidos por la Universidad en la ciudad de Bucaramanga.
3. Que una de las formas de reconocer y estimular la excelencia académica es la entrega de menciones en actos solemnes especiales programados por la Universidad y el otorgamiento de becas estudiantiles.
4. Que el Consejo Académico, según consta en el Acta 555 de julio 24 de 2008, aprobó el otorgamiento de Menciones y Becas para los alumnos más destacados en su rendimiento académico y dio amplias facultades al Rector de la Universidad para reglamentar el otorgamiento o concesión de los referidos reconocimientos y estímulos,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: En cada período académico la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA- UNAB, otorgará la MENCIÓN AL MERITO ACADEMICO y una BECA equivalente al 25% del valor de la matrícula a los estudiantes que estén cursando entre el segundo y el penúltimo semestre en cada programa académico de pregrado, modalidad presencial, de la ciudad de Bucaramanga y hayan obtenido los tres más altos promedios generales acumulados iguales o superiores a cuatro, dos, cinco (4.25).

ARTICULO 2°: Los alumnos merecedores de la Mención y la beca serán seleccionados por el Comité de Becas quien presentará la lista al Consejo Académico para su correspondiente aprobación.

ARTICULO 3°: La entrega de las menciones y el otorgamiento de las becas se harán en la jornada de inducción de cada período académico, posterior a aquel que fue objeto de evaluación del promedio general acumulado.

ARTICULO 4°: Para otorgar las primeras menciones y becas se tendrán en cuenta los resultados académicos obtenidos en el primer período académico de 2008.

ARTICULO 5°: La beca se renovará en cada período académico siempre y cuando el estudiante mantenga un promedio general acumulado igual o superior a cuatro, dos, cero (4.20) y compruebe haber prestado servicios a la universidad de acuerdo a lo establecido por el Comité de Becas .

ARTICULO 6°: La reglamentación de la beca a que se refiere ésta resolución no podrá contrariar las políticas y normas contenidas en el Instructivo de Becas UNAB 2008 aprobado por el Comité de Becas el 12 de junio de 2008.

ARTICULO 7°. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Comuníquese y cúmplase,

Dada en Bucaramanga, a 24 de julio de 2008.

ALBERTO MONTOYA PUYANA
Rector